

ACTA/No. OCHENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diez de diciembre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya; licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN.** Solicitud de acceso por parte de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía) a dos campos adicionales en la consulta del registro de Abogados y Notarios. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1754-23 instruido contra los licenciados David Orsi Batres Barrera y Sandra Yanira Arias Rivas (caduca el 12 de diciembre de 2024). 2) Informativo D-639-24 instruido contra el licenciado Fermín González Mejicano (caduca el 15 de diciembre de 2024). 3) Informativo D-3472-23 instruido contra el licenciado Lorenzo Ramón Flores Mauricio (caduca el 23 de diciembre de 2024). 4) Informativo D-906-23 instruido contra la licenciada Alcira Yamilet Aparicio Portillo (caduca el 26 de enero de 2025). 5) Informativo D-1096-24 instruido contra la licenciada Andrea María Merlos Godínez (caduca el 6 de febrero

de 2025). 6) Informativo D-2721-23 (caduca el 23 de febrero de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón y Martínez Cortez que no está presente por encontrarse en misión oficial; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto **I. DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN.** Solicitud de acceso por parte de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía) a dos campos adicionales en la consulta del registro de Abogados y Notarios. Licenciada C O expresa que se ha recibido de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (FGR), solicitud para que se les conceda acceso a dos campos más del registro de abogados y notarios que maneja la Sección de Investigación Profesional; los campos que corresponden a la fecha, período de suspensión o inhabilitación y el motivo de ésta; agrega que es una acción recomendada por el equipo evaluador del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT); de tal forma, se solicitó rendir opinión al Jefe de la Sección de Investigación Profesional, y éste manifestó que, dado que no es información reservada ni confidencial, es viable dar el acceso solicitado; asimismo, se solicitó opinión al Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y expresó que en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública es factible proporcionar la información requerida, en el mismo sentido se manifestó la Dirección de Desarrollo

Tecnológico y de la Información; agrega que en agosto del año 2022 se dio acceso a 6 campos sobre información de abogados y notarios; Magistrado Presidente Mejía solicita la opinión del Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública; licenciado G R expresa que de conformidad a los artículos 34 y 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es viable conceder el acceso pues no será una información que se divulgue, sino que la FGR la utilizará para investigación; Magistrado Marroquín entiende que es información sensible; sin embargo, es para que el ente investigador la utilice en algún momento, por ello se facilita; Magistrado Martínez García señala que en la controversia 1-2018, la Sala de lo Constitucional definió las competencias de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República en su labor de inteligencia previa; Magistrado Marroquín Galo expresa que en la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos conoció de la propuesta y consideraron la solicitud viable; empero, debe aclararse a la FGR sobre los límites que establece la Ley de Acceso a la Información Pública; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación la solicitud presentada por la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción; en virtud del análisis efectuado por la Sección de Investigación Profesional, la Sección del Notariado y la Unidad de Acceso a la Información Pública, es procedente, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, a la misma jurisprudencia, otorgar la solicitud de acceso a la información requerida por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, adicionar en la consulta del registro de Abogados y Notarios, con las limitantes**

planteadas en la Controversia 1-2018 y la Ley de Acceso a la Información Pública: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1754-23 instruido contra los licenciados David Orsi Batres Barrera y Sandra Yanira Arias Rivas (caduca el 12 de diciembre de 2024). Licenciado R M expone informativo contra los licenciados Batres Barrera y Arias Rivas a quienes se les atribuye la infracción administrativa por acta de autorización con otorgante que se encuentra fuera del país; a la licenciada Arias Rivas se le atribuye la elaboración del acta que fue autenticada posteriormente por el licenciado Batres Barrera; los profesionales no intervinieron en el procedimiento; no obstante, legal notificación; Magistrada Chicas consulta si se practicó peritaje para determinar las firmas; licenciado M responde que si se practicó pero este no fue concluyente; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a los licenciados David Orsi Batres Barrera y Sandra Yanira Arias Rivas de la infracción administrativa de falsedad e inhabilitarlos, al primero en el ejercicio del notariado y a la segunda en el ejercicio de la abogacía por el término de tres años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 2) Informativo D-639-24 instruido contra el licenciado Fermín González Mejicano (caduca el 15 de diciembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado González Mejicano a quien se le atribuye ignorancia grave por no consignar razón de saca de

los instrumentos otorgados en su Libro de Protocolo y por autorizar instrumento sin relacionar certificación de partida de nacimiento; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Fermín González Mejicano de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 3) Informativo D-3472-23 instruido contra el licenciado Lorenzo Ramón Flores Mauricio (caduca el 23 de diciembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Flores Mauricio a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; se acredita justo impedimento por más de un año; no se solicitaron testimonios; **se hace constar el ingreso de la Magistrado Castillo Amaya** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Once votos. Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Lorenzo Ramón Flores Mauricio de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Castillo Amaya, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 4) Informativo D-906-23 instruido contra la licenciada Alcira Yamilet Aparicio Portillo (caduca el 26 de enero de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Aparicio Portillo a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin firma del cesionario; reconoció los hechos de

forma extemporánea; refiere que el proyecto remitido por la Sección de Investigación Profesional contempla la aplicación de la atenuante; sin embargo, ésta no ha sido tomada en cuenta en la sanción; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Alcira Yamilet Aparicio Portillo de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 5) Informativo D-1096-24 instruido contra la licenciada Andrea María Merlos Godínez (caduca el 6 de febrero de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Merlos Godínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Andrea María Merlos Godínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Castillo Amaya, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 6) Informativo D-2721-23 (caduca el 23 de febrero de 2025). Se cierra sesión a las diez horas treinta minutos Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diez de diciembre de 2024, le fueron eliminados ciertos*

elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019; y reserva de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.